

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210087300

Reunidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP, el Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por Rosaura Orjuela Soriano, mayor de edad, domiciliada en Soacha – Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.904.956 contra Masivo Capital S.A.S. y Seguros Mundial S.A. personas jurídicas con domicilio en esta ciudad y NIT. 900.394.791-2 y 860.037.013-6, respectivamente.

Trámítase por el proceso VERBAL.

Súrtase la notificación en legal forma y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Negar la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas WCN342, por improcedente, como quiera que dicha medida no se encuentra enlistada en el artículo 590 del Código General del Proceso.

Reconocer personería jurídica a la abogada Erika Paola Herrera Ariza, como apoderado judicial de la parte demandante con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 204 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - noviembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
